

MUJERES CRIMINALES: NARCOMENUDEO DE BAZUCO EN CARTAGENA 1985-1995

ANGIE PAOLA RODERO ORTIZ
Estudiante de VI semestre de Derecho
Universidad de Cartagena.

MARÍA ANGÉLICA MULFORD GAVIRIA
Estudiante de VII semestre de Historia
Universidad de Cartagena

RESUMEN

En la presente investigación se realizará un análisis de la criminalidad femenina, especialmente en la venta de bazuco* en Cartagena de Indias entre 1985- 1995. Estableciendo como principal actor de este hecho delictivo a las mujeres en la ciudad. Así mismo, respondiendo la incertidumbre del por qué las mujeres eran la principal estrategia para la ejecución de esta tarea.

PALABRAS CLAVE

Criminalidad femenina, mujeres delincuentes, criminología, bazuco, micrográfico, narcomenudeo, género, prensa, delito

CRIMINAL WOMEN: NARCOMENUDEO OF BAZUCO IN CARTAGENA 1985-1995

ABSTRACT

The focus of this investigation is on the female criminality, especially in the commercialization of “bazuco” in Cartagena de Indias between 1985- 1995. Stablishing the main actors of this criminality act in the females of the city. In the same way, responding the question of why the women were the main strategy for the execution of this task.

KEYWORDS

Female criminality, criminology, criminal women, crack, drug deals, gender, press, crime.

* El bazuco es una droga estimulante a base de cocaína que se obtiene en el proceso de extracción - obtención de cocaína clorhidrato a partir de las hojas de coca; es de coloración crema a ligeramente café debido a la presencia de carbonato de manganeso. Etimológicamente la palabra proviene de la modificación de la palabra base (base de coca) y el sufijo “uco” utilizado con frecuencia en el habla popular con el significado de diminutivo o despectivo. En otros países se ha conocido como pasta de coca, pasta base, susuko, paco. Aristóbulo Pérez González, Ángela Cuervo Martínez, Jazmine Escobar Pérez, “Efectos de la inhalación de bazuco sobre las pautas sexuales de la rata macho”, *Tesis para optar por el título en Psicología*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1994.

Narcotráfico, microtráfico y narcomenudeo

Bolívar y el Magdalena atravesaron años de violencia originada por los grupos al margen de la ley. A principio de la década de los ochentas, el país vivió una de las peores etapas de su historia, lo cual se da por el inicio de la actividad ilícita del narcotráfico. En la región Caribe, específicamente en el departamento de Bolívar, se vivió en los años de 1983-1990, con las diferentes relaciones creadas por los narcotraficantes y los grupos guerrilleros para llevar a cabo las actividades relacionadas con la plantación y producción de la marimba y la cocaína para así después contrabandear los productos dentro del departamento y otras regiones del país.

El Microtráfico y narcomenudeo surge como una alternativa para los grupos delincuenciales que ven en el mercado local la posibilidad de obtener mayores rentabilidades sin correr mayores riesgos y tener una alta tasa de retorno a la inversión en menor tiempo que el tráfico internacional. La expansión del mercado interno concurre con el incremento en el consumo de drogas en el país, no solo por el aumento sistemático que señalan los estudios disponibles hasta hoy día, sino, porque sus características lo hacen un asunto complejo con repercusiones en la salud pública y en lo social.¹

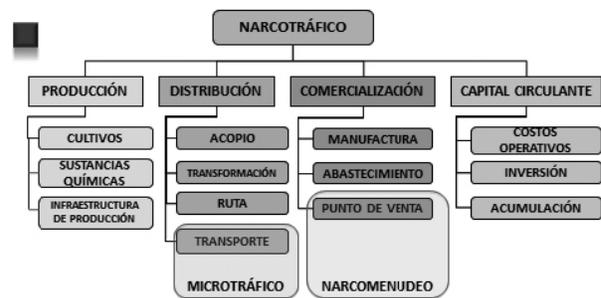
La Policía Nacional identifica dos términos que son importantes diferenciar: el Microtráfico y el narcomenudeo². El primero hace parte del subsistema del tráfico de drogas que abastece de cantidades importantes de drogas ilícitas a las organizaciones de las ciudades encargadas del suministro sistemático de drogas en pequeñas cantidades, con embalaje, pureza y periodicidad definidas.

Por su parte el narcomenudeo es la organización empleada para el suministro de drogas en pequeñas cantidades, encargado de

satisfacer las necesidades de los consumidores de drogas, comercializados en “puntos de venta”. Las características de este mercado están referidas a tres aspectos: I) El punto de venta es el lugar en el que se realiza la transacción comercial de pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes; II) La monetización es el momento en el que las drogas ilícitas son intercambiadas por dinero; y III) El consumo que es una actividad, que se desarrolla en espacios de uso público, abiertos y privados; tiene como propósito darle utilidad al “producto comprado”.³

El “punto de venta” era el lugar donde la mujer jugaba un papel fundamental para poder realizar este acto criminal, más adelante se estará explicando lo planteado.

Narcotráfico como Sistema



OPOL-CRINO-024
www.policia.gov.co

Fuente: Policía Nacional. Dirección de Inteligencia Policial. Centro de Inteligencia Prospectiva, 2012

Las mujeres eran la estrategia

En las publicaciones del periódico *El Universal* de esa década era más factible leer noticias de mujeres vendiendo bazuco que a hombres, a razón de esto nos surge la duda: ¿Por qué retienen a tantas mujeres realizando este “trabajo”? Así mismo, notamos que la policía descubría “*in fraganti*” consecutivamente a las mujeres en la venta o encontraban en sus hogares altas cantidades de bazuco, y con ellas estaban implicados sus esposos, acompañantes o amigos. Los estudios demuestran que las mujeres

³ Luis Alvarado, “Microtráfico y narcomenudeo Caracterización del problema de las drogas en pequeñas cantidades en Colombia” en: *Dirección de política contra las drogas y actividades relacionadas*, Bogotá, Ministerio de Justicia y del Derecho, octubre, 2013.

¹ Reportes de droga por la O.D.C. Observatorio de drogas en Colombia y Min. Justicia, 2015

² Por su parte el narcomenudeo es la organización empleada para el suministro de drogas en pequeñas cantidades, encargado de satisfacer las necesidades de los consumidores de drogas, comercializados en “puntos de venta”.

detenidas por delitos relacionados con drogas en el país eran mayores que los hombres.⁴

Hoy en día existen muchos trabajos sobre criminalidad femenina, pero en este artículo resalto uno de los estudios pioneros sobre la delincuencia femenina, la que hace Otto Pollak, publicado en 1950, en Estados Unidos.⁵

Este estudio representó un avance de la comprensión de los fenómenos asociados con la comisión de delitos por el sexo femenino. Dentro de esta investigación, él hace la pregunta orientada a saber si *¿Las mujeres criminales son por lo general menos detectada que los hombres?*, dando respuesta a ese interrogante positivamente.

El *modo operandi*⁶ era utilizar a mujeres que vieron en la venta de droga una ganancia que les permitía obtener dinero sin esforzarse tanto, o sea, a menos esfuerzo laboral, mejor remuneración salarial. En Colombia las mujeres fueron utilizadas como un medio o era la clave para poder realizar dichos actos delictivos, debido a los escasos de cuerpo femenino dentro de la policía, dicho de otra manera, a la mujer civil no le podían requisar agentes masculinos.

Y la razón por la que las mujeres –vendedoras– no les podían requisar los agentes masculinos de la policía (ya que ellos eran los encargados del patrullaje en los diferentes barrios de Cartagena) es obvia: si el poder de interceptación policial libre puede prestarse a invasiones abusivas a

la intimidad y a discriminaciones. Los estudios comparados muestran que la Policía en casi todos los países tiende a dejarse llevar por prejuicios y controla especialmente a personas de grupos sociales estigmatizados, como los inmigrantes, las minorías raciales o sexuales, los pobres o los jóvenes con ciertas pintas.⁷

Colombia a diferencia de Argentina no tiene explícito en un código que “La requisita sobre el cuerpo de una mujer será practicada por otra mujer”⁸. Pero en Colombia la corte constitucional en la Sentencia C- 789/ 06 declara inexecutable la expresión “*inspección corporal*” e “*y otras diligencias similares*” contenidas en el artículo 208 de la Ley 906 de 2004⁹, debido a que esa expresión daba el aval para intervención sobre el cuerpo de las personas, con riesgo de tocamientos indignantes y hasta exploración sobre la piel desnuda. Violando el:

*Derecho fundamental, que toda persona tiene derecho a su intimidad personal y por lo mismo también a la dignidad humana, razón por la cual se requiere acudir a la orden de autoridad judicial para acudir a la inspección.*¹⁰

7 El Espectador, “*Requisitas, ¿a discreción?*”, Medellín, 15 octubre de 2014

8 Código de Procedimiento criminal y correccional de Argentina, Artículo 175 #3 Art. 175°.- Si hay motivos suficientes para presumir que alguien oculta consigo cosas relacionadas con un delito, el juez, en resolución fundada, ordenará su requisita. Antes de procederse a ella, puede invitarse a la persona exhibir la cosa cuya ocultación presume. -*La requisita sobre el cuerpo de una mujer será practicada por otra mujer; cuando no importe demora en perjuicio de la investigación.* -Las requisitas se practicarán separadamente, respetando en lo posible, el pudor de las personas. - La operación se hará constar en acta, con la firma del requisado. Si éste se negara a suscribirla, se hará constar en el acto.

9 Código de procedimiento penal colombiano, Ley 906 de 2004, Artículo 208. *Actividad de policía.* Cuando en ejercicio de la actividad de policía los servidores de la Policía Nacional descubrieren elementos materiales probatorios y evidencia física como los mencionados en este código, en desarrollo de *registro personal, inspección corporal, registro de vehículos y otras diligencias similares*, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente. Sin demora alguna, comunicarán el hallazgo a la policía judicial, telefónicamente o por cualquier otro medio eficaz, la cual sin dilación se trasladará al lugar y recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los hubiere embalado los hará llegar, con las seguridades del caso, a la policía judicial.

10 Código de procedimiento penal colombiano, Ley 906 de 2004, Artículo 208 Sentencia C- 789/ 06

4 Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, CEDD por Luciana Boiteux, (en línea), <http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-priv/pdf>

5 Otto Pollak. “The Criminality of Women”. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. 1950

6 Modo operandi: “Locución latina que significa *modo de hacer o de obrar*, y que a veces sirve para revelar la intención de la gente. En criminalística se emplea muchas veces para identificar a los delincuentes profesionales por la manera peculiar que tienen de realizar los delitos”. El modus operandi consiste en *todos los pasos sistemáticos y planificados por medio de los cuales el individuo lleva a cabo su conducta criminal*, con la finalidad de que en su ejecución no se deje elementos que lleguen a su involucración en la acción cometida. “El modus operandi responde a un comportamiento aprendido y que el criminal lo desarrolla para conseguir tres cosas: garantizar el éxito, proteger su identidad y facilitar la huida.

Así pues, las mujeres eran la estrategia para cometer estos hechos donde ellas se apoyaban en el derecho a intimidad¹¹ y dignidad humana, lanzando expresiones como: “yo solo me dejo requisar de una mujer”, a sabiendas que el cuerpo Policial femenino era escaso y las pocas que hacían parte se encontraban en la dependencia de Bienestar social,¹² de secretariado de cargos administrativos y algunas servían como apoyo en el servicio de vigilancia.¹³ Lo cual implicaba que el poco personal femenino no estuviese presente para operativos o para patrullaje en los barrios de estratos bajos de la ciudad, donde la venta de este producto ilegal se consigue con más facilidad y así era más fácil que muchas mujeres no fuesen requisadas. Por otro lado, las mujeres que eran retenidas por la Policía, eran descubiertas “*in fraganti*”, ya sea vendiendo o por ayuda de la comunidad con el denuncia y solo era ingresar a sus hogares o el recinto donde frecuentaban con la respectiva orden judicial y consumir la captura.

11 Constitución Política De Colombia, 1991. Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

12 Mayor Hernando Cano Castaño, “La mujer en la policía nacional”, en: *Cuaderno Histórico N°6 De la policía nacional*, Academia de Historia de la Policía Nacional.

13 General (r) Miguel Antonio Gómez Padilla, “La mujer en la policía”, en: *Cuaderno Histórico N°16 De la policía nacional*, Academia de Historia de la Policía Nacional.

Transición de “ángel del hogar” a mujer criminal.

Aquí estamos frente a “esa” división enfocada en el comportamiento humano, encerrado en una esfera de cristal considerada *estigma social*, los griegos definen dicho término como lo que la sociedad delimita y/o registra a la capacidad de acción de la persona estigmatizada, la señala como descreditada y determina los efectos malos que ellos pueden representar y cuanto más visible es la marca de estigma, menos posibilidad tiene el individuo de intentar romperla, difícilmente podrá revertir la imagen formada anteriormente por los patrones sociales¹⁴. Siendo así, la mujer tanto pública como personalmente en la sociedad se le ha reconocido con papel del *ángel del hogar o de perfecta casa* (sin importar el estrato socio-económico) constituida en el “ideario de la domesticidad y el culto a la maternidad como horizonte de la realización de la mujer”¹⁵.

Entonces, la mujer al romper los estereotipos sobre cómo y por qué actuar de una u otra manera y es tildada y mal vista en la sociedad, pero este no es el tema que se quiere abordar. La idea gira en torno a que, debido a una motivación muy personal, la mujer siente o considera que el camino de la delincuencia sería la solución a sus problemas actuales sin pensar en su/s consecuencia/s; en nuestro caso: la venta -a todo público- de Bazuco y la consecuencia sería la privativa de la libertad o en casos extremos, la muerte.

Con esto quiere decir que la mujer al pasar ese límite que se le ha impuesto socialmente, cultural e históricamente; ya no es temerosa del “qué dirán”. Se convierte en una persona mucho más autónoma y sus temores son guiados a su seguridad personal y no encerrada en un estigma social.

14 Zélia Melo, “Los estigmas: El deterioro de la identidad social” en: *Revista symposium*, p.45

15 G. Gómez Bravo, Crimen y castigo. Cárcenes, delito y violencia en la España del siglo XIX. Madrid, Catarata, 2005, p. 351.

Conclusión

Los estudios por la desviación de los comportamientos sociales han sido muy pocas en la historiografía reciente, generando motivación para la investigación del tema planteado. Particularmente, en Cartagena solo contamos con la prensa para rastrear las diferentes formas de criminalidad de las mujeres, pues el acceso a los

archivos judiciales no está para la consulta y se desvían de la naturaleza de esta investigación.

Para concluir, la idea en esta investigación no se basa en calificar como bueno o malo el actuar de estas mujeres, solo es hacer el estudio del por qué las mujeres eran la estrategia para la realización de esta conducta punible y esbozar un poco sobre la transición de mujer de casa a mujer criminal.

BIBLIOGRAFÍA

- Luis Alvarado, “Microtráfico y narcomenudeo Caracterización del problema de las drogas en pequeñas cantidades en Colombia” del Ministerio de Justicia y del Derecho – Dirección de política contra las drogas y actividades relacionadas. Octubre 2013.
- Aristóbulo Pérez González, Ángela Cuervo Martínez, Jazmine Escobar Pérez, “Efectos de la inhalación de bazuco sobre las pautas sexuales de la rata macho” *Tesis de grado de Psicología*, 1994. Se localiza en: Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Constitución Política De Colombia, 1991. Artículo 15.
- Código de Procedimiento criminal y correccional de Argentina, Artículo 175 #3 Art. 175°.
- Código de procedimiento penal colombiano, Ley 906 de 2004, Artículo 208 Sentencia C- 789/ 06
- G. Gómez Bravo. “Crimen y castigo. Cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX”. Madrid, Catarata, 2005, p. 351.
- Luciana Boiteux, Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas Colectivo de Estudios Drogas y Derecho, CEDD por, (en línea), <http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-priv/.pdf>
- Mayor Hernando Cano Castaño, “La mujer en la policía nacional”, *Cuaderno Histórico No. 6 De la policía nacional*, Academia de Historia de la Policía Nacional.
- General (r) Miguel Antonio Gómez Padilla, “La mujer en la policía”, en: *Cuaderno Histórico No.16 De la policía nacional*, Academia de Historia de la Policía Nacional.
- Reportes de droga por la O.D.C. Observatorio de drogas en Colombia y Min. Justicia, 2015
- Otto Pollak. “The Criminality of Women”. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. 1950.
- Zélia Melo, “Los estigmas: El deterioro de la identidad social” en: *Revista symposium*, p.45.

